



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 760-2022-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2018493) de fecha 03 de octubre del 2022, mediante el cual la ex servidora administrativa MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA, solicita la rectificación de su segundo nombre en la Resolución N° 399-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 399-2022-R de fecha 31 de mayo del 2022, se resuelve “CESAR, a partir del 15 de julio de 2022, a la servidora administrativa MERCEDES ANSELMA PORRO AYALA, en la función pública por la causal de límite de edad setenta (70) años, de conformidad y consideraciones expuestas en la presente Resolución”;

Que, mediante la solicitud del visto, la ex servidora administrativa MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA, informa que “laboró desde el 01-09-1987 hasta el 15-07-2022. Solicito a Ud. Señor Secretario General sírvase ordenar a quien corresponda se me rectifique el segundo nombre de la Resolución N° 399-2022-R-Callao, de Mayo de 2022. Dice: Anselma. Debe decir: Ancelma. Se adjunta: Mi DNI”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1243-2022-ORAA/UNAC del 19 de octubre del 2022, remite el Informe N° 029-2022-CEMCH, del 19 de octubre del 2022, por el cual informa que “De acuerdo a los documentos adjuntados en el proveído se verifica que en la Resolución N° 399-2022-R con fecha 31 de Mayo del 2022, se ha digitado a la Administrativa mencionada en el asunto, su segundo nombre como ANSELMA y debiendo ser ANCELMA como lo detalla en su solicitud y como se visualiza en su Documento de Identidad. Por otra parte, se visualiza en la data de Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA que sus nombres están digitados como PORRO AYALA MERCEDES ANSELMA, pero no se tiene mayor información del administrativo, ya que ORAA solo cuenta con información detallada de Alumnos y Docentes, pero no de administrativos. La información de la administrativa debería ser solicitada a la Oficina de Recursos Humanos – ORH para un informe más específico de acuerdo al legajo de la solicitante”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 529-2022-ORH-UNAC del 02 de noviembre del 2022, remite el Informe N°447-2022-UECE-ORH del 25 de octubre del 2022, por el cual informa que *“Doña MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA con DNI N°08596766 servidora administrativa nombrada de esta superior de estudios con: Fecha de nacimiento 15/07/1952 (Fuente: curriculum vitae) Domicilio. Jr. Ayacucho N°3287 S.M.P. Correos Electrónicos: mercedes.porroayala@gmail.com maporroa@unac.edu.pe Partida de nacimiento copia simple en la cual se puede leer con dificultad el nombre de: Mercedes Ancelma. Ficha de registro escalafonario en la cual la servidora indica sus Apellidos y nombres: Porro Ayala, Mercedes Ancelma”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1219-2022-OAJ, de fecha 09 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la ex servidora administrativa MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA; en mérito a los informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Oficina de Recursos Humanos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y el Art. 25° del Código Civil, informa que *“se advierte de autos que el segundo nombre de la recurrente figura en la Resolución Rectoral 399-2022-R de fecha 31.05.2022 como MERCEDES ANSELMA PORRO AYALA, por lo que, conforme al DNI adjunto en la solicitud, EL NOMBRE COMPLETO CORRECTO es MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA”;* por lo que es de opinión que *“resulta PROCEDENTE, la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del SEGUNDO NOMBRE de la recurrente, en su RESOLUCIÓN RECTORAL 399-2022-R DE FECHA 31.05.2022 emitido por esta Casa Superior de Estudios, debiéndose consignar el nombre MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA”;* y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA”;*

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1243-2022-ORAA/UNAC del 19 de octubre del 2022 y el Informe N° 029-2022-CEMCH, del 19 de octubre del 2022; el Proveído N° 529-2022-ORH-UNAC del 02 de noviembre del 2022 y el Informe N°447-2022-UECE-ORH del 25 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 1219-2022-OAJ, de fecha 09 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 399-2022-R de fecha 31 de mayo del 2022, así como la base de datos y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la recurrente, debiendo registrarse como: **MERCEDES ANCELMA PORRO AYALA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución de conformidad y consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

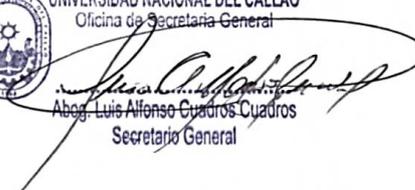
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, Oficina Registros y Archivos Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORH, URBS, UECE, ORAA, e interesada.